

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) mayo 12 de 2022. A despacho el presente proceso informando que la demandada contestó, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de mayo de 2022.
AUTO INT. 599

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: CHRISTIAN RODRÍGUEZ MUÑOZ
Demandado: VICTORIA EUGENIA HOLGUÍN RAMÍREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00040-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se allega escrito de contestación de la demanda, por tanto se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 ídem, haciéndose necesario aperturar a pruebas el mismo

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392, se fija el día **9 DE JUNIO DE 2022 A LAS 2:00 PM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS.**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento de la menor S. RODRÍGUEZ HOLGUÍN, acta de conciliación realizada ante el ICBF Centro Zonal de Palmira, acta de comisaria de familia de fecha diciembre 02 de 2015, acta

conciliación del 04 de octubre de 2019, Acta de Audiencia N° 62 de regulación de visitas, del día 18 de Junio del 2.021 llevada a cabo al interior del Proceso con código único de Radicación 2021-00091-00, Formato de remisión de Policía Nacional contentivo de una Denuncia instaurado por la Señora VICTORIA EUGENIA HOLGUÍN RAMÍREZ, recibos consignación de cuota alimentaria, registros fotográficos, videos y audios, derecho de petición remitido a ICBF, certificación emanada del SIMA, registro clínico de la niña proveniente de KERALTY.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandante, de los señores **ISABEL CRISTINA CLAVIJO MANCHOLA, DIANA PAOLA ORDOÑEZ NARVÁEZ, JAIME RODRÍGUEZ y MARI AINES MUÑOZ DE RODRÍGUEZ**, para que deponga sobre lo relacionado con la demanda, el que se recepcionará en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte actora, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

C) INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte a la demandada VICTORIA EUGENIA HOLGUÍN RAMÍREZ, el cual se llevará a cabo en la fecha fijada para la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

D) VISITA SOCIO FAMILIAR: ordenar por parte de la Asistente Social adscrita al Despacho para que realice visita socio familiar a los inmuebles de los progenitores situación familiar, social, económica, psicológica de las personas que componen el núcleo que rodean a la niña S. RODRÍGUEZ HOLGUÍN, realizando las respectivas entrevistas a aquellos.

E) oficiar al ICBF para que se sirvan allegar al Despacho copia de la historia socio familiar y/o informe de evolución del proceso de atención que viene realizando la institución SIMA a la menor S. RODRÍGUEZ HOLGUÍN.

CUARTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDADA** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda, tales como copia de acta de conciliación ante el ICBF, incidente de desacato por parte del señor RODRÍGUEZ frente a la medida de protección otorgada mediante resolución CF1153.13.1.1740 DE NOVIEMBRE 28 DE 2017, informes de evolución del SIMA, videos y audios, concepto de endocrinología de la menor, historia de ICBF de la niña, Correos electrónicos con la cancelación de las visitas por parte del señor CHRISTIAN RODRÍGUEZ MUÑOZ, entrevista realizada a la niña S. RODRÍGUEZ HOLGUÍN por el ICBF.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan la declaración solicitada por la parte demandada, de los señores **DIEGO FERNANDO LENIS TRUJILLO, NELLY RAMÍREZ SÁNCHEZ y JOSÉ LUIS HOLGUÍN RUIZ**, para que deponga sobre lo relacionado con la contestación de la demanda, los que se recepcionarán en el día en que se programe la audiencia de Practica de Pruebas y de Instrucción y Juzgamiento, cuyas citaciones estarán a cargo de la parte demandada, previa constancia de envío, teniendo en cuenta que la misma se realizará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

C) ENTREVISTA: Escuchar en entrevista a la niña **S. RODRÍGUEZ HOLGUÍN**, la cual deberá ser practicada por parte de la Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que tiene la menor con sus progenitores. Para ello la citada profesional acordará con la familia de la niña la fecha y hora para la realización de la entrevista.

D) INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese interrogatorio de parte al demandante **CHRISTIAN RODRÍGUEZ MUÑOZ**, el cual se llevará a cabo en la fecha fijada para la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 045 de hoy 16 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA